



Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México

Fundado en 1760

Ciudad de México, 29 de octubre de 2020

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Av. Revolución #725, piso 1
Colonia Santa María Nonoalco
03700 Ciudad de México
consulta-publica1@cofece.mx

Asunto: El Ilustre presenta opiniones sobre Anteproyecto sometido a Consulta Pública

Estimados señores:

En respuesta a la **Consulta Pública** difundida el pasado 18 de septiembre de 2020 respecto al **Anteproyecto de Modificación a la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones**, a continuación, nos es grato presentar las opiniones del **Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, A.C. (INCAM o "El Ilustre")**. Estos comentarios y sugerencias son emitidos desde el punto de vista de la práctica privada y tienen la intención de colaborar con la Comisión Federal de Competencia Económica como sigue:

Pag. 2/23 "**Glosario**" hay un error en la redacción del enunciado general antes de la tabla, claramente falta una palabra "además".

Pag. 3/23 "Marcador" se define como el "Lugar asignado al momento de hacer la solicitud del beneficio de reducción de sanciones, el cual brinda el reconocimiento por parte de la Autoridad Investigadora para respetar la preferencia cronológica de un **solicitante** frente al resto de los **solicitantes** por un periodo de tiempo limitado". Se estima que en esta definición se refiere más bien a interesado en lugar de solicitante según las definiciones más adelante.

Pag 7/23 Desde el enunciado general del numeral II (romano) se considera que se debe exponer la introducción en plural, para evitar que desde inicio se tenga la impresión de que aplica para un solo Agente Económico.



Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México

Fundado en 1760

También se sugiere sustituir la palabra autoridad por COFECE, ya que la palabra sustituida no tiene definición y porque posteriormente se cita a la COFECE, lo cual puede generar confusión.

Pag 8/23 Dentro del numeral 3, con la finalidad de claridad, se sugiere un cambio de redacción ya desde el inicio de este numeral para dejar indicado que existen diversos grados de beneficios.

"Al ingresar al Programa y cumplir sus requisitos, las sanciones administrativas pueden reducirse escalonadamente según se indica más adelante. Adicionalmente, las personas físicas que se encuentren bajo los beneficios del Programa no tendrán responsabilidad penal ni serán inhabilitados."

Pag 10/23 último párrafo. - Un poco confuso este párrafo y la razón que se da para no otorgar un mismo marcador, más cuando se trate de partes del mismo grupo de intereses económico. Se estima que este lineamiento debe eliminarse ya que carece de fundamento legal. Alternativamente, en lugar de fijar este lineamiento sería mejor indicar que queda esta posibilidad abierta para la autoridad y reservarse para que se determine o decida caso por caso.

Pag 11/23 3er párrafo. - Resulta confusa la redacción de este párrafo ya que no queda muy claro a qué se refiere con "estas personas", parece referirse a los terceros beneficiarios a quienes puede extenderse el programa, pero en su formulación más bien aplicaría al solicitante.

En general, se detecta un manejo algo inconsistente de los términos del Glosario: no siempre se utilizan las mayúsculas en los términos definidos. Un ejemplo claro es en el penúltimo párrafo del apartado C. (p12/23) cuando se refiere al "Marcador", debió hacerse con mayúscula. Se sugiere una revisión general del texto del Anteproyecto para uniformar el uso de términos definidos.

Pag. 15/23 Aunque parezca una verdad de perogrullo, en el párrafo que alude a prácticas o conductas internacionales, vale la pena subrayar que el Programa y sus



Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México

Fundado en 1760

beneficios se solicitan y obtienen por cada jurisdicción, así que la protección de otros programas no otorga beneficios en todas las jurisdicciones donde la conducta hubiera tenido posibles alcances, y por ello la protección deberá solicitarse caso por caso.

Una aportación que podríamos hacer con base en la experiencia sería la posibilidad de sopesar la posibilidad de que a través del Programa se concedan beneficios distinguiendo entre competidores que ocupen eslabones diferentes en la cadena de valor. De esta manera, agentes económicos que se encuentren aguas arriba o abajo del caso en análisis, también puedan acogerse a los beneficios del Programa sin que obste el hecho de que en un determinado eslabón ya hubiera otros Solicitantes anteriores con prelación ("ya estuviera ocupado").

Por último y con el objetivo de fortalecer el Programa, se sugiere adicionar un protocolo que garantice la confidencialidad de la identidad de los Solicitantes para cuando acudan a las oficinas de la Comisión Federal de Competencia Económica para dar seguimiento al procedimiento de inmunidad. Se sugiere considerar otras formas de autorizar el ingreso que eviten que terceros, incluyendo a posibles competidores involucrados, identifiquen que el visitante es un Solicitante al Programa.

Nuestro Colegio INCAM respetuosamente presenta estas opiniones vía correo electrónico dentro del plazo previsto para la amable consideración de esta Comisión.

Quedamos a sus órdenes.

Atentamente,

Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, A.C.
Comisión de Competencia Económica y
Telecomunicaciones del INCAM

cc: Presidencia INCAM.